



**SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA
19 DE ABRIL DE 2005**

A C T A

En la Ciudad de Corella a diecinueve de abril de dos mil cinco, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D. DIEGO ANDRÉS GALARRETA BLÁZQUEZ, D. FRANCISCO JAVIER GIL CATALÁN, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D. RICARDO SANZ ARELLANO, D^a MARIA PILAR PÉREZ GIL, D. JOSÉ JAVIER GARCÍA ARELLANO, D^a ANA CARMEN ARELLANO DÍAZ, D. MANUEL PARDO ROMANO, D^a MARIA VILLAR IZAL RODRÍGUEZ, y D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

Se excusa la inasistencia de D^a M^a del Mar Liroz por razones laborales.

1.- APROBACIÓN BAREMO DE MÉRITOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE CORELLA, EN LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES DE SECRETARIA E INTERVENCIÓN EN EL PROCESO EXCEPCIONAL PREVISTO EN LA D.A. I DE LA LEY FORAL DE ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN LOCAL DE NAVARRA

El Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que dentro del proceso de provisión de puestos de Secretaria e Intervención, los Ayuntamientos pueden valorar el 20% de méritos particulares. Realiza la propuesta ya que entiende que no es lo mismo desarrollar el puesto de trabajo en un municipio de más de cinco mil habitantes que en una de menos.

El Sr. García Arellano se muestra favorable a la propuesta entendiendo que la dimensión del Ayuntamiento es importante.

Se somete el asunto a votación, resultando adoptado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Ley Foral 11/20004, de 29 de octubre, para la actualización del régimen local de Navarra establecía en su Disposición Adicional Primera un régimen de provisión excepcional de los puestos de Secretaria e Intervención de las entidades locales de Navarra.

RESULTANDO que en desarrollo de la mencionada Ley Foral, se dictó la Orden Foral 4/2005, de 11 de febrero, del Consejero de Administración Local, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de vacantes de los puestos de Secretaría e Intervención previstos en la misma, así como para la remisión de los méritos particulares a considerar en el sistema de su provisión definitiva.

RESULTANDO que el apartado V de la Orden Foral 4/2005 señalaba que en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de su publicación, las Entidades Locales interesadas podrán remitir los méritos particulares que, a los efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así acrediten mediante certificación del acuerdo plenario que los apruebe.

CONSIDERANDO que el tramo poblacional de 5.000 habitantes, es un elemento objetivo y diferencial en la actividad, régimen de organización y funcionamiento de las entidades locales, y en ese sentido se pronuncian distintos preceptos de la Legislación de Régimen Local tales como el artículo 20 y 26 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y el artículo 76 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, entre otros.

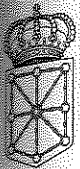
CONSIDERANDO que el tramo poblacional influye igualmente en el desarrollo de las funciones de Secretaria e Intervención y por ello el Ayuntamiento considera oportuno y conveniente la valoración de la experiencia en municipios con población superior a 5.000 habitantes.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Fijar como méritos particulares del municipio de Corella, en los concursos para la provisión de los puestos vacantes de Secretaria e Intervención en el proceso ex ceptional previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral de Actualización del Régimen Local de Navarra, los siguientes:

Baremo de méritos para los concursos de Secretarios:

- Servicios prestados en puestos de Secretaria en municipios con población superior a 5.000 habitantes: (máximo 20 puntos)
 - Servicios prestados en puestos de Secretaria en municipios con población inferior a 5.000 habitantes: 1,5 puntos por año.
- a) La valoración se hará atendiendo a los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 - b) Sólo se tendrán en cuenta los méritos acreditados mediante documentos originales o debidamente compulsados.
 - c) Si el número de años o la jornada no fuesen enteros, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado los servicios.



- d) *No se evaluarán por duplicado servicios que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.*
- e) *Los periodos en los que los aspirantes se encuentren en servicios especiales o excedencia especial, así como en cualquiera de los supuestos legales de la situación administrativa de "servicio activo" se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de su acceso a dichas situaciones.*

Baremo de méritos para los concursos de Interventores:

- *Servicios prestados en puestos de Intervención en municipios con población superior a 5.000 habitantes: (máximo 20 puntos)*
 - *Servicios prestados en puestos de Intervención en municipios con población inferior a 5.000 habitantes: 1,5 puntos por año.*
- (a) *La valoración se hará atendiendo a los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.*
 - (b) *Sólo se tendrán en cuenta los méritos acreditados mediante documentos originales o debidamente compulsados.*
 - (c) *Si el número de años o la jornada no fuesen enteros, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado los servicios.*
 - (d) *No se evaluarán por duplicado servicios que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.*
 - (e) *Los periodos en los que los aspirantes se encuentren en servicios especiales o excedencia especial, así como en cualquiera de los supuestos legales de la situación administrativa de "servicio activo" se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de su acceso a dichas situaciones.*

SEGUNDO: *Remitir el presente acuerdo al Departamento de Administración Local en cumplimiento de la Orden Foral 4/2005 del Consejero de Administración Local.*

2.- ACUERDO PARA REFRENDAR LA CARTA DE VITORIA

El Sr. Alcalde explica el punto y éste es apoyado totalmente por el grupo de la oposición.

Sometido el asunto a aprobación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la conmemoración en Vitoria del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han jugado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en el periodo de democracia.

CONSIDERANDO que en el Foro de Vitoria, representantes de distintos agentes implicados han reflexionado y debatido sobre el futuro de nuestras ciudades y pueblos, sobre el papel de los Gobiernos Locales en el siglo XXI, sobre cómo satisfacer más y mejor las necesidades de sus vecinos, sobre cómo hacer la sociedad más justa, más próspera, más solidaria y más democrática.

CONSIDERANDO que como resultado de tal debate nació la denominada "Carta de Vitoria" que pretende ser una guía para recorrer el nuevo rumbo del municipalismo español.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Refrendar la Carta de Vitoria como decálogo sobre la ciudadanía, ciudades y gobiernos locales cuyo contenido establece las metas a conseguir y las etapas a cubrir en el cumplimiento de nuestras obligaciones, en aras de lograr el mayor progreso, justo y solidario, para nuestras comunidades.

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Y siendo las veinte horas quince minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

VºBº
EL ALCALDE

R. Imenes

